



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

SECRETARÍA. Noviembre 08 de 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado presentó memorial de impulso. Se informa que la demanda fue notificada conforme al artículo 8 de la ley 806 de 2020 y además el actor remitió comunicación y aviso para la notificación, pero la demandada guarda silencio. Para proveer.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, Noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario de KELICETH ESPERANZA TONCEL IGUARÁN contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA.,

Auto Interlocutorio

RADICACIÓN No. 44-001-31-05-002-2021-00032-00

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a la demandada SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. ya que se agotaron todas las formas de notificación el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del C. P. laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar Como Curador Ad-Litem para la demandada empresa SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. NIT. 892.115.0968 a la doctora MAGALY MEJIA MENDOZA Abogada titulado con T.P. #71.911 del C. S. de la Judicatura, Comuníquesele la designación advirtiéndole que dicho nombramiento es de obligatoria aceptación conforme lo ordena el artículo 48 del C. G. del Proceso numeral 7º.

Ofíciase por secretaría haciéndole conocer su designación.

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaría procédase al Emplazamiento del demandado, el cual se efectuará como lo ordena el artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.